

ORDEN de 17 de noviembre 1998, por la que se convoca provisión de puestos de trabajo vacantes de dirección de centros de personal laboral, por el procedimiento de concurso, conforme a lo establecido en la Disposición Adicional Octava del III Convenio Colectivo.

La Disposición Adicional Octava del III Convenio Colectivo para el personal laboral que presta sus servicios en la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, publicado por Resolución de 26 de marzo de 1998, establece que los puestos vacantes de Directores de Centros Infantiles, Hogares de la Tercera Edad, Hogar Club de Ancianos Trajano, Centro Ocupacional y Centros Base se proveerán mediante concurso de méritos que se convoque específicamente para estos puestos.

Dicha disposición establece los requisitos de pertenencia a Grupo Profesional y los méritos que se deben valorar.

En su virtud y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 3.º 2.i) del Decreto 4/1990, de 23 de enero, de atribución de competencias en materia de personal, esta Consejería de Presidencia y Trabajo ha dispuesto realizar la presente convocatoria con arreglo a las siguientes

BASES

PRIMERA.—CONVOCATORIA.

Se convoca concurso de méritos para cubrir los puestos de trabajo vacantes de personal laboral de Directores de Centros Infantiles, Hogar de la Tercera Edad, Hogar Club de Ancianos Trajano y Centro Ocupacional que figuran relacionados en Anexo I de esta convocatoria, todo ello de acuerdo con los requisitos, méritos y demás características que para cada puesto de trabajo figuran en la correspondiente Relación de Puestos de Trabajo de personal laboral que se hallan en vigor, entendiéndose adaptada a lo establecido en el III Convenio Colectivo y a los acuerdos de la Comisión Paritaria del mismo.

No obstante, serán también objeto de esta convocatoria los puestos de trabajo que resulten vacantes como consecuencia de la resolución del proceso de provisión por concurso convocado en esta misma fecha conforme a lo previsto en la Disposición Transitoria del III Convenio Colectivo. Por el mismo motivo, quedarán suprimidas del Anexo I los puestos que se adjudiquen mediante la Resolución del referido proceso.

SEGUNDA.—PARTICIPANTES.

1.—Podrán participar en este concurso de méritos aquellos trabaja-

dores fijos al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura pertenecientes a los Grupos I, II y III, con al menos dos años de antigüedad en la misma, cualquiera que sea su situación, con excepción de los suspensos en firme por sanción disciplinaria o condena judicial mientras dure la suspensión.

2.—Los participantes deberán cumplir los requisitos y las condiciones generales exigidas en esta convocatoria a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

3.—Podrán solicitar el reingreso mediante su participación en el presente concurso aquellos trabajadores excedentes voluntarios o forzosos, que en el momento de su declaración de excedencia prestaran sus servicios en Centros de trabajo que hayan sido transferidos a la Junta de Extremadura.

TERCERA.—SOLICITUDES.

1.—Las solicitudes para participar en el presente concurso, ajustadas al modelo que figura como Anexo II a esta Orden, se dirigirán a la Dirección General de la Función Pública de la Consejería de Presidencia y Trabajo, en el plazo de 20 días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Diario Oficial de Extremadura. Las mismas podrán presentarse en el Registro General de esta Consejería, Paseo de Roma s/n de Mérida, en cualquiera de las Consejerías y en los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura, que deberán remitirlas a la convocante en el plazo de 48 horas, o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común.

No serán admitidas y serán archivadas sin más trámite, aquellas solicitudes registradas fuera del plazo establecido.

2.—Cada trabajador sólo podrá presentar una solicitud en la que relacionen, por orden de preferencia, los puestos a los que opte de los comprendidos en el Anexo I, así como aquellos que puedan resultar vacantes como consecuencia de lo dispuesto en la Base Primera, párrafo 2.º, en cuyo caso los identificará previamente con la clave «R».

3.—Cada solicitud deberá ir acompañada de la documentación acreditativa de cada uno de los méritos y de los requisitos en la forma que se especifica en la base quinta.

4.—Los trabajadores en situación de excedencia voluntaria acompañarán a su solicitud declaración de no haber sido separados del servicio en cualquiera de las Administraciones Públicas.

Asimismo, los participantes que procedan de la situación de suspenso acompañarán a su solicitud documentación que acredite la finalización del período de suspensión.

CUARTA.—VALORACION DE MERITOS.

Los puestos de trabajo se adjudicarán conforme a los siguientes criterios:

— Los solicitantes deberán reunir los requisitos indispensables que se especifican para cada uno de los puestos a los que opten, de acuerdo con lo establecido en la base primera de la presente convocatoria.

— La valoración de los méritos para la adjudicación de los puestos, hasta un máximo de 25 puntos, se realizará con referencia a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias y de acuerdo con el siguiente baremo:

1.—Antigüedad en la Junta de Extremadura.

Se otorgarán 0,04 puntos por cada mes completo de servicios prestados en la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura como personal laboral hasta un máximo de 6 puntos.

Al personal laboral transferido les serán computados como antigüedad los servicios prestados como personal laboral en la Administración de origen.

2.—Experiencia Profesional.

Se valorará con 0,50 puntos por año completo o fracción superior a 6 meses hasta un máximo de 7 puntos, la experiencia acumulada, dentro de la Administración Pública, en los campos o actividades profesionales que a continuación se relacionan:

a) Para Centros Infantiles y Centro Ocupacional:

- Enseñanzas en Centros Infantiles.
- Campo de Servicios Sociales relacionados con menores.
- Técnicos de Centros de menores, infantiles y de discapacitados.

b) Para Hogares de la Tercera Edad, Hogar Club de Ancianos y Centros Base:

- Experiencia en trabajos con mayores en Centros de Ancianos.
- Experiencia en Servicios Sociales relacionados con mayores.

3.—Titulación Académica.

Se valorarán las titulaciones académicas relevantes para el desempeño de los puestos que se solicitan, hasta un máximo de 3 puntos, de acuerdo con el siguiente baremo:

Los títulos relevantes para cuando se opte a puestos de Dirección de Centros Infantiles Centro Ocupacional son:

- Ldo/a en Ciencias de la Educación o equivalente: 3 puntos.

- Ldo en Psicología: 3 puntos.

- Título de Grado Medio en Educación o equivalente: 2 puntos.

Asimismo se valorará cualquier otra titulación académica que a juicio de la Comisión de Valoración sea relevante, otorgándose 1,5 puntos por Titulaciones Superiores y 0,75 puntos por Titulaciones de Grado Medio.

Los títulos relevantes para cuando se opte a puestos de Dirección de Hogar de Tercera Edad, Hogar Club de Ancianos Trajano y Centros Base son:

- Titulado Superior en rama Sanitaria o Social: 3 puntos.
- Titulado de Grado Medio en rama Sanitaria o Social: 2 puntos.

Asimismo se valorará cualquier otra titulación académica que a juicio de la Comisión de Valoración sea relevante, otorgándose 1,5 puntos por Titulaciones Superiores y 0,75 puntos por Titulaciones de Grado Medio.

No se valorarán aquellos títulos académicos que sean imprescindibles para la obtención de otros de nivel superior que se aleguen como mérito.

4.—Cursos de Formación y Perfeccionamiento.

Por cursos de formación realizados durante los últimos ocho años, organizados u homologados por la Dirección General de la Función Pública de Extremadura, el Instituto Nacional de Administraciones Públicas o cualquier otro Centro Oficial de Formación de Empleados Públicos, así como cursos acogidos a los Acuerdos Nacionales de Formación Continua, independientemente del Promotor de los mismos y siempre que los contenidos guarden relación directa con las funciones propias del puesto de trabajo que se solicita, se otorgarán hasta un máximo de 2 puntos, de acuerdo con el siguiente baremo:

Duración del curso	Puntuación por curso
De 12 a 15 horas	0,10 puntos
De 16 a 30 horas	0,25 puntos
De 31 a 50 horas	0,50 puntos
De 51 a 100 horas	0,75 puntos
De 101 en adelante	1,00 punto

La duración de los cursos deberá ser acreditada por el solicitante, no asignándose puntuación alguna por los cursos cuya duración no esté debidamente acreditada.

Cuando la duración del curso venga acreditada en días, la Comisión de Valoración establecerá la oportuna equivalencia de acuerdo con criterios de proporcionalidad.

5.—Entrevista.

Con cada aspirante, la Comisión de Valoración celebrará una entrevista en la que se valorarán los conocimientos y aptitudes necesarios para la gestión del tipo de Centro a que se opta, ya sean «Infantiles» o de «Tercera Edad».

Si un mismo aspirante optare a ambos tipos de Centros, se celebrará una entrevista por cada uno de dichos tipos.

La entrevista se valorará por la Comisión de Valoración hasta un máximo de 7 puntos.

QUINTA.—ACREDITACION DE REQUISITOS Y MERITOS.

Cada solicitud deberá ir acompañada de la documentación acreditativa de cada uno de los méritos y requisitos en la forma que se especifica a continuación:

A).—REQUISITOS.

Los requisitos generales para poder participar, así como el requisito de grupo, se acreditarán mediante certificación expedida de oficio por la Dirección General de la Función Pública.

B).—MERITOS.

B.1.—El mérito de antigüedad se acreditará mediante la certificación expedida por la Dirección General de la Función Pública a que se refiere el apartado A anterior, quien la aportará a la Comisión de Valoración, dando conocimiento al interesado.

B.2.—El mérito de experiencia a que se refiere el apartado 2 de la base cuarta se acreditará por el aspirante, mediante certificación expedida por el Secretario General Técnico de la Consejería correspondiente en la que se indique el tipo de experiencia que tenga acreditado el trabajador de acuerdo con lo establecido en la mencionada base, así como el período de tiempo que corresponda.

Si la experiencia alegada como mérito ha sido adquirida por el desempeño de puestos en otra Administración, se deberá presentar certificación del órgano competente con el contenido y los criterios establecidos en el párrafo anterior.

B.3.—Las titulaciones académicas se acreditarán mediante fotocopia compulsada del título académico o en su caso, certificación académica que justifique tener aprobados los estudios completos correspondientes y abonados los derechos para la expedición del título.

B.4.—Los cursos de formación y perfeccionamiento se acreditarán mediante fotocopia compulsada del título, diploma o certificado de asistencia que le hubiera sido expedido.

SEXTA.—ADJUDICACION DE LOS PUESTOS DE TRABAJO.

1.—La puntuación mínima exigida para que puedan adjudicarse las vacantes convocadas será de 8 puntos.

2.—El orden de prioridad para la adjudicación de las vacantes vendrá determinado por la puntuación total obtenida según el baremo aplicable de acuerdo con la preferencia manifestada en la solicitud.

En caso de empate en la puntuación total se acudirá para dirimirla a la otorgada a los méritos alegados por el orden establecido en la Base Cuarta. Si por dicho sistema no se resolviera el empate, se atenderá a la mayor antigüedad como personal laboral en la Junta de Extremadura, computándose ésta conforme a los criterios de la Base 4, apartado 1.º de la presente convocatoria. Si aún así persistiera se resolverá por sorteo.

3.—En el supuesto de que un trabajador obtenga destino de acuerdo con lo dispuesto en los apartados anteriores y haya participado en la convocatoria para la provisión de puestos de trabajo vacantes de personal laboral, aprobada por Orden de 19 de junio de 1998 (D.O.E n.º 71, de 23 de junio), implicará su exclusión en el proceso de provisión por concurso, con independencia de la fase en que éste se encuentre y siempre que no haya sido resuelto. Ello en aplicación del requisito de permanencia mínima en cada puesto de trabajo a que se refiere el apartado 1.º del artículo 14 del III Convenio Colectivo.

SEPTIMA.—COMISION DE VALORACION.

Para la valoración de los méritos alegados por los participantes y proponer la adjudicación de los puestos de trabajo se constituirá una Comisión que será presidida por el Ilmo. Sr. Director General de la Función Pública o persona en quien delegue, la cual se compondrá de los siguientes vocales:

- Un representante del Gabinete Jurídico de la Junta de Extremadura.
- Un representante de la Dirección General de Coordinación e Inspección.
- Un representante de la Consejería de Bienestar Social.
- Dos representantes de la Dirección General de la Función Pública, uno de los cuales actuará como Secretario.

Los miembros de la Comisión serán nombrados por el Consejero de Presidencia y Trabajo a propuesta del órgano correspondiente.

Podrán, a iniciativa de cada Central Sindical, estar presentes en la Comisión de Valoración durante la totalidad del proceso, en calidad de observadores, un representante de cada una de las Centrales Sindicales firmantes del III Convenio Colectivo.

A la Comisión de Valoración le será de aplicación el régimen previsto en el Título II, Capítulo II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, para los Organos Colegiados.

La Comisión de Valoración tendrá la Categoría 1.ª de las recogidas en el Anexo IV del Decreto 51/1989, de 11 de abril, sobre indemnizaciones por razón de servicio.

OCTAVA.—RESOLUCION.

La Comisión de Valoración, una vez finalizadas las tareas de valoración de los aspirantes admitidos al concurso y determinada la adjudicación de puestos, hará pública en todas las Consejerías y en los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura la relación provisional comprensiva de los aspirantes que obtienen destino y de los puestos que les son adjudicados, disponiendo los interesados, de un plazo de diez días para formular las alegaciones que estimen oportunas.

Finalizado el plazo a que se refiere el párrafo anterior, la Comisión de Valoración, una vez resueltas las alegaciones presentadas, elevará propuesta de adjudicación al Consejero de Presidencia y Trabajo, quien resolverá el concurso de traslado mediante resolución en la que quede acreditada la observancia del procedimiento debido, conteniendo la relación de los aspirantes que han obtenido destino y de los puestos que les han sido adjudicados y dispondrá su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, agotando dicho acto la vía administrativa. La resolución será motivada con referencia al cumplimiento, por parte del candidato elegido, de los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria y a la competencia para proceder al nombramiento.

Las vacantes convocadas únicamente podrán quedar desiertas cuando no existan aspirantes que reúnan las condiciones y requisitos exigidos en la presente convocatoria.

El concurso será resuelto en el plazo máximo de 2 meses desde el día siguiente al de finalización del plazo de presentación de instancias.

NOVENA.—DESTINOS.

1.—Los concursantes que hubieren obtenido destino en el presente concurso deberán cesar en el anterior puesto de trabajo en el plazo de tres días a partir del siguiente al de publicación de la resolución del concurso en el Diario Oficial de Extremadura, y tomar posesión en el destino adjudicado el día siguiente al del cese.

Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá ser de tres días naturales desde el día siguiente al de su publicación.

La incorporación a los puestos en base a esta convocatoria podrá

demorarse el tiempo necesario para cumplir los plazos de preaviso de extinción acordados en los contratos temporales formalizados con el personal que actualmente los ocupa.

2.—A estos exclusivos efectos, las retribuciones correspondientes al nuevo puesto se devengarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 1998, siempre que la toma de posesión en el adjudicado se produzca dentro de los plazos establecidos anteriormente.

3.—El Secretario General Técnico de la Consejería donde preste servicios el trabajador podrá, no obstante, diferir el cese por necesidades del servicios hasta 20 días hábiles, debiendo comunicárselo a la Consejería donde haya sido destinado el trabajador y a la Dirección General de la Función Pública.

4.—Con independencia de lo establecido en el número anterior, el Secretario General Técnico de la Consejería donde haya obtenido destino el trabajador, podrá conceder una prórroga de incorporación de hasta un máximo de 20 días hábiles, permaneciendo por tanto en su puesto de trabajo si el destino implica cambio de residencia y así lo solicita el interesado por razones justificadas, dando conocimiento de ello a la Dirección General de la Función Pública.

5.—Los destinos adjudicados se considerarán de carácter voluntario y en consecuencia no generará derecho al abono de indemnización por concepto alguno, sin perjuicio de las excepciones previstas en el régimen de indemnizaciones por razón de servicio.

6.—Los destinos adjudicados serán irrenunciables, salvo que antes de finalizar el plazo de toma de posesión se hubiera obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

DECIMA.—RECLAMACIONES.

Cuantas reclamaciones e incidencias se susciten con ocasión de las resoluciones del presente concurso de traslado, serán resueltas, por delegación del Consejero de Presidencia y Trabajo, por la Dirección General de la Función Pública.

La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación de la Comisión de Valoración, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, por la que se aprueban las Bases del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Mérida, a 17 de noviembre de 1998.

El Consejero de Presidencia y Trabajo,
VICTORINO MAYORAL CORTES

A N E X O I

CENDIR N. CTRL DENOMINACION	UBIFICACION C. TRABAJO	HOR. ESPECI JORNADA PR GR NIV CAT ESPECIALIDAD	TITULACION	REQUISITOS OTROS	MERITOS	OBSERVA-
CONSEJERIA DE BIENESTAR SOCIAL DIR. GRAL. DE SERVICIOS SOCIALES ESPECIALIZADOS		CARACT				
14 02 10508 DIRECTOR/A CENTRO INFANTIL	ACEITUNILLA C.I. PINOCHO	C	N	C		
14 02 7145 DIRECTOR/A H.T.E.	AZUAGA H.T.E.	G	N	C		
14 02 10023 DIRECTOR/A CENTRO INFANTIL	BADAJOS C.I. "PEPE REYES"	C	N	C		
14 02 10064 DIRECTOR/A CENTRO INFANTIL	BADAJOS C.I. LA LUNETA	C	N	C		
14 02 10727 DIRECTOR/A CENTRO INFANTIL	BADAJOS C.I. LOS DIMINUTOS	C	N	C		
14 02 10074 DIRECTOR/A CENTRO INFANTIL	BADAJOS C.I. NTRA. S. DE ROTOA	C	N	C		
14 02 7161 DIRECTOR/A H.T.E.	BURGUILLOS DEL CERRO H.T.E.	G	N	C		
14 02 10664 DIRECTOR/A CENTRO INFANTIL	CABEZA DEL BUEY C.I. LA ROSALEDA	C	N	C		
14 02 7170 DIRECTOR/A H.T.E.	CAMPILLO DE LLERENA H.T.E.	G	N	C		
14 02 11438 DIRECTOR/A CENTRO INFANTIL	CASTUEÑA C.I. LOS DUENDES	C	N	C		
14 02 7173 DIRECTOR/A H.T.E.	CASTUEÑA H.T.E.	G	N	C		
14 02 10174 DIRECTOR/A CENTRO INFANTIL	DON BENITO C.I. LA ENCINA	C	N	C		
14 02 7177 DIRECTOR/A H.T.E.	DON BENITO H.T.E.	G	N	C		
14 02 10196 DIRECTOR/A CENTRO INFANTIL	JEREZ DE LOS CABALLEROS C.I. ESPIRITU SANTO	C	N	C		
14 02 10516 DIRECTOR/A CENTRO INFANTIL	LA FRAGOSA C.I. BAMEI	C	N	C		
14 02 10288 DIRECTOR/A CLUB ANCIANOS	MERIDA C.A. TEJANO	C	N	C		
14 02 512 DIRECTOR/A CENTRO INFANTIL	MERIDA C.I. LA ANUNCIACION	C	N	C		
14 02 10257 DIRECTOR/A CENTRO INFANTIL	MERIDA C.I. LOS GURUMBIOS	C	N	C		
14 02 7195 DIRECTOR/A H.T.E.	MERIDA H.T.E. II	G	N	C		

CENDIR N. CTRL	DENOMINACION	UBICACION C. TRABAJO	HOR. ESPECI CABACT	JORNADA	PR GR	NIV CAT.	ESPECIALIDAD	SECTOR	ACTIVIDAD	TITULACION	REQUISITOS OTROS	MERITOS	OBSERVA-
14 02	10490 DIRECTOR/A CENTRO INFANTIL	MLAJADAS C.I. ARCO IRIS		C	N	C							
14 02	6306 DIRECTOR/A CENTRO OCUPACIONAL	MIJIDAS CENTRO OCUPACIONAL		G	N	C							
14 02	6281 DIRECTOR/A H.T.E.	MONTERMOSO H.T.E.		G	N	C							
14 02	6285 DIRECTOR/A H.T.E.	MORALEJA H.T.E.		G	N	C							
14 02	10471 DIRECTOR/A CENTRO INFANTIL	NAVALMORAL DE LA MATA C.I. NTRA.S. ANGUSTIAS		C	N	C							
14 02	10542 DIRECTOR/A CENTRO INFANTIL	PLASENCIA C.I. F.R. DE LA PUENTE		C	N	C							
14 02	7286 DIRECTOR/A H.T.E.	PLASENCIA H.T.E. I		G	N	C							
14 02	6298 DIRECTOR/A H.T.E.	PLASENCIA H.T.E. II		G	N	C							
14 02	7202 DIRECTOR/A H.T.E.	QUINTANA DE LA SERENA H.T.E.		G	N	C							
14 02	10316 DIRECTOR/A CENTRO INFANTIL	SANTOS DE MAIMONA (LOS) C.I. EL CHAPARRO		C	N	C							
14 02	7205 DIRECTOR/A H.T.E.	SANTOS DE MAIMONA (LOS) H.T.E.		G	N	C							
14 02	6302 DIRECTOR/A H.T.E.	TRUJILLO H.T.E.		G	N	C							
14 02	7217 DIRECTOR/A H.T.E.	VILLANUEVA DE LA SERENA H.T.E.		G	N	C							
CONSEJERIA DE BIENESTAR SOCIAL, DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS SOCIALES COMUNITARIOS													
14 03	7275 DIRECTOR/A H.T.E.	MERIDA H.T.E. I		G	N	C							

ANEXO II

**Consejería de
Presidencia y Trabajo**

JUNTA DE EXTREMADURA

DATOS DEL LABORAL

D.N.I.	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre
Categoría/Especialidad		Grupo	Nivel
Situación Laboral		Titulación Exigida para el ingreso en la Categoría/Especialidad	
Domicilio: calle y nº	Localidad	Provincia	Teléfono

DATOS DEL DESTINO ACTUAL

Nº CONTROL	DENOMINACIÓN DEL PUESTO DE TRABAJO	GRUPO	NIVEL	LOCALIDAD
CONSEJERIA		CENTRO DE TRABAJO		
FORMA DE PROVISIÓN		FECHA DE TOMA DE POSESIÓN		

Nº de documentos que se acompañan:

SOLICITA: Participar en la convocatoria de provisión de Dirección de Centros, conforme a lo establecido en la Disposición Adicional Octava del III Convenio Colectivo, publicado en el D.O.E. nº de fecha de de 1998 optando por el/los puestos que a continuación se indican según el siguiente orden de preferencia:

Nº CONTROL	DENOMINACIÓN DEL PUESTO	CENTRO DE TRABAJO	LOCALIDAD

En , a de de 1998
(Firma)

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE LA FUNCIÓN PÚBLICA- MERIDA-

* Cuando se soliciten puestos de resultas se indicarán con una R.